PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para la Ejecución del Proyecto de Inversión, Convenio N° 070-2019-VIVIENDA, en adelante **EL CONVENIO;** que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO,** en adelante **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en avenida en República de Panamá N°3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por el Viceministro (e) de Vivienda y Urbanismo, señor **JULIO CÉSAR KOSAKA HARIMA**, identificado con D.N.I. N° 07259410, designado por Resolución Suprema Nº 006-2019-VIVIENDA y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20175467671, con domicilio legal en Av. San Martin Nro. 681, provincia de Bellavista, departamento de San Martin, representada por su Alcalde, señor **EDUAR GUEVARA GALLARDO,** identificado con D.N.I. N° 043495439, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 08 de marzo de 2019, **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD**, suscribieron el Convenio N° 070-2019-VIVIENDA, Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para la Ejecución del Proyecto de Inversión denominado **"CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES SOCIALES Y CULTURALES EN EL CENTRO POBLADO NUEVO TARAPOTO DEL DISTRITO DEL BAJO BIAVO – PROVINCIA DE BELLAVISTA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI Nº 2417935,** en adelante **EL PROYECTO,** con el objeto de establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes, para la transferencia de recursos públicos mediante Decreto Supremo; para la ejecución de un proyecto de inversión en **LA MUNICIPALIDAD**.

1.2 Mediante Ley del Presupuesto N° 30879 del Sector Publico para el año 2019, se autorizó el financiamiento a favor de la Municipalidad Provincial de Bellavista, por el monto de **S/.681,334.00** (Seiscientos Ochentiun mil Trescientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles), para la ejecución y supervisión de la obra **"CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES SOCIALES Y CULTURALES EN EL CENTRO POBLADO NUEVO TARAPOTO DEL DISTRITO DEL BAJO BIAVO – PROVINCIA DE BELLAVISTA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con** código Unificado N° 2417935.

1.3 Mediante Decreto Supremo N°071-2019-EF, se autorizó la Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Según Anexo 1, considerándose un monto de **S/. 608,931.00** (Seiscientos Ocho mil Novecientos Treinta y uno y 00/100 Soles), para la ejecución del proyecto **"CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES SOCIALES Y CULTURALES EN EL CENTRO POBLADO NUEVO TARAPOTO DEL DISTRITO DEL BAJO BIAVO – PROVINCIA DE BELLAVISTA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN",** con código Unificado N° 2417935

.

1.4 Mediante Decreto Supremo N°105-2019-EF, se autorizó la Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Según Anexo 2, se ha considerado un monto de **S/. 681,334.00 (Seiscientos Ochentiun mil Trescientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles**), para la

ejecución del proyecto **"CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES SOCIALES Y CULTURALES EN EL CENTRO POBLADO NUEVO TARAPOTO DEL DISTRITO DEL BAJO BIAVO – PROVINCIA DE BELLAVISTA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con código Unificado N° 2417935

1.5 Mediante Ley Nº 30970, se aprobó diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público por parte de las entidades del Gobierno nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

1.6 Por el Informe N° 341-2018/VIVIENDA-OGAJ de fecha 05 de abril de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica aprueba el Formato tipo de Adenda a los Convenios de Transferencia de Recursos Públicos para la continuidad de la ejecución de Proyectos de Inversión a ser suscrita por **VIVIENDA**, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2007-VIVIENDA "Normas para la tramitación de expedientes que se generen en el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por Resolución Ministerial N° 413-2007-VIVIENDA.

1.7 Con Acuerdo de Concejo N° 0191-2019-CPB/MPB de fecha 15 de julio 2019, **LA MUNICIPALIDAD**, aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción de la presente Adenda al Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para la Ejecución del Proyecto de Inversión.

1.8 Mediante Memorando N° 507-2019/VIVIENDA-OGPP de fecha 26 de febrero de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; remite la Opinión Presupuestal favorable de la Oficina de Presupuesto y la conformidad de la Oficina de Inversiones, sobre la transferencia de recursos públicos para la suscripción de la presente Adenda.

1.9 Con Informe Nº 531-2019-VIVIENDA/VMVU-PMIB, de fecha 18 de julio del 2019, el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB en atención al sustento técnico legal contenido en el Informe Técnico Legal Nº 077-2019-VIVIENDA/VMVU-PMIB-jarakaki, de la Unidad de Coordinación Administrativa, así como en el Informe Técnico N° 045-2019/VMVU/PMIB-renzo.rojas, de la Unidad Técnica de Intervenciones Físicas del PMIB, propone la suscripción de la presente Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por Objeto regularizar y acordar una segunda transferencia de recursos por la suma de **S/ 608,931.00 (Seiscientos Ocho mil Novecientos Treinta y uno y 00/100 Soles) equivalente al 47.19%** a favor de **LA MUNICIPALIDAD,** el cual comprende el monto de **S/ 593,081.28 (Quinientos Noventa y Tres Mil Ochenta y uno y 28/100 Soles)** por concepto de Obra y **S/ 15,849.72 (Quince Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve y 72/100 Soles)** por concepto de Supervisión; para la continuidad de la ejecución del proyecto **"CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL CON FINES SOCIALES Y CULTURALES EN EL CENTRO POBLADO NUEVO TARAPOTO DEL DISTRITO DEL BAJO BIAVO – PROVINCIA DE BELLAVISTA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI Nº 2417935**, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

Para el cumplimiento del objeto de la presente Adenda, las Partes acuerdan efectuar modificaciones al **CONVENIO**, las cuales quedan redactadas conforme a lo siguiente:

PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

3.1 Modificación de la Cláusula Setima.

CLÁUSULA SÉTIMA.- FINANCIAMIENTO

7.1 Mediante Decreto Supremo N°105-2019-EF, se autorizó la Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Según Anexo 2, se consideró un monto de S/. 681,334.00 (Seiscientos Ochentiun mil Trescientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles) equivalente al 52.81% para la ejecución del proyecto con código Unificado N° 2417935.

Con la finalidad de transferir la totalidad del valor del proyecto y al amparo de la Ley Nº 30970, VIVIENDA transferirá recursos a favor de LA MUNICIPALIDAD para la ejecución y supervisión de la Obra del PROYECTO hasta por la suma de S/ 608,931.00 **(Seiscientos Ocho mil Novecientos Treinta y Uno y 00/100 Soles)**, que incluyen los impuestos de ley equivalente al 47.19% del monto restante del proyecto; dicho importe comprende **S/ 593,081.28 (Quinientos Noventa y Tres Mil Ochenta y uno y 28/100 Soles)** por concepto de Obra y **S/ 15,849.72 (Quince Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve y 72/100 Soles)** por concepto de Supervisión.

3.3 Modificación de la Cláusula Novena.

Modificar la Cláusula Novena del Convenio, conforme al texto siguiente:

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio rige desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la liquidación técnica y financiera, y el Cierre del PROYECTO, que será realizado por LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes dejan expresa constancia que permanecen vigentes las demás Cláusulas del Convenio que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente en la presente Adenda.

Se suscribe la presente Adenda, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 19 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Por VIVIENDA

JULIO CÉSAR KOSAKA HARIMA
Viceministro (e) de Vivienda y Urbanismo

Por LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA REGIÓN SAN MARTIN

EDGAR GUEVARA GALLARDO
Alcalde de la Municipalidad
Provincial de Bellavista